



Convenio de colaboración entre l'Ajuntament del Masnou i la Parròquia de Sant Pere (Càritas Parroquial del Masnou)

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ajuntament del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2017, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, mosén Ignasi Fuster Camp, con DNI 39700199Z, en calidad de rector de la parroquia de Sant Pere i de la Mare de Déu del Pilar del Masnou, con CIF R5800114J, con domicilio en la plaza de la Iglesia , número 5, del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del nombramiento efectuado en fecha 21 de junio de 2013 por el Arzobispo metropolitano de Barcelona Sr. Lluís Martínez Sistach, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, és competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en este terreno contribuyen de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y complementan las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.



Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2016 aprobó las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, que en la base 29.5 incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa por el año 2017.
- VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de Cáritas Parroquial El Masnou por importe de 3.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, del presupuesto general de gastos para el año 2017.
- VII. Que Cáritas Parroquial El Masnou, es un grupo local de Cáritas Diocesana de Barcelona, constituido en torno a la Parroquia de Sant Pere del Masnou, sin ánimo de lucro, y que tiene entre sus objetivos el de acoger y trabajar con personas en situación de pobreza y necesidad mediante la acción social, la sensibilización de la sociedad y la denuncia de las situaciones de injusticia social.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Parroquia de Sant Pere del Masnou (Cáritas Parroquial del Masnou) y el Ajuntament del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará Cáritas Parroquial El Masnou en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la población de El Masnou, durante el año 2017.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ajuntament del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación AS 23111 48004, del presupuesto corriente de gasto del año 2017, a favor de la Parròquia de Sant Pere del Masnou por ser destinado a la actividad de Càritas Parroquial del Masnou.
- 2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) de l'Ajuntament del Masnou i el personal tècnic de Càritas Parroquial del Masnou, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

3. Obligaciones de la entidad

Càritas Parroquial del Masnou por su parte, se compromete a:



- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y en concreto, al mantenimiento de los programas y servicios que está realizando al municipio consistentes en:
 - a) Ducha i lavandería para personas que no disponen de recursos suficientes o sin hogar.
 - b) Entrega y recogida de ropa.
 - c) Otras acciones que se puedan derivar de la coordinación entre la entidad y el Servicio Básico de Atención Social respecto a la atención de personas y familias en situación de necesidad.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiario de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- 3) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo que se indica en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de l'Ajuntament del Masnou.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ajuntament del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ajuntament del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ajuntament del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ajuntament del Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament del Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o creditor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando sea el caso, se indicaran las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Parròquia de Sant Pere del Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.



10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ajuntament del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de Cáritas Parroquial El Masnou y dos representantes de los servicios sociales del Ajuntament del Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 21 de junio de 2017

Por el Ajuntament del Masnou

Por la Parròquia de Sant Pere del Masnou

Sr. Jaume Oliveras Maristany
Alcalde

Sr. Ignasi Fuster Camp
Rector

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario general